



ASUNTOS RELACIONADOS

# CON MEDIDAS CAUTELARES

CORTE DEL 29 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2024

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

SUP-REP-280/2024  
Resolución

PONENTE  
Janine M. Otálora Malassis

PARTE RECURRENTE: Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz

RESPONSABLE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/RALD/CG/330/PEF/721/2024, que declaró improcedentes las medidas cautelares respecto de la queja presentada en contra de Xóchitl Gálvez Ruiz y los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y quienes resulten responsables, por la difusión de diversos videos en la cuenta de Facebook de la denunciada en los cuales, a decir del quejoso, se advierte la aparición de personas menores de edad sin que se entregara la documentación requerida para su aparición en propaganda político-electoral; esto, al existir un pronunciamiento previo de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE en el acuerdo ACQyD-INE-3/2024. Por tanto, en cumplimiento al referido acuerdo, se le ordenó a Xóchitl Gálvez Ruiz realizar las acciones necesarias para eliminar o difuminar las imágenes de las personas menores de edad en el material denunciado, tanto en Facebook como en cualquier otra plataforma electrónica o impresa.

**ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido.



Votación: Mayoría



Con el voto en contra de la magistrada presidenta  
Mónica Aralí Soto Fregoso.

SUP-REP-281/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Partido de la Revolución Democrática

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-121/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática respecto a la suspensión del material denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de Morena por la presunta difusión de propaganda calumniosa atribuida a los partidos integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, entre ellos el recurrente, derivado de diversas publicaciones realizadas en sus redes sociales X e Instagram, por las que les imputan diversos delitos.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo materia de controversia.



SUP-JE-48/2024  
Resolución

PONENTE  
Janine M. Otálora Malassis

PARTE RECURRENTE: Dato Protegido

RESPONSABLE: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

## ACUERDO IMPUGNADO

Sentencia dictada por el Tribunal local en el expediente TEECH/JDC/044/2024, que confirmó el acuerdo de medidas cautelares dictado por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral local, en el sentido de retirar la propaganda exhibida en bardas, papeles adheribles, publicaciones en ligas de internet y en todos aquellos en los que apareciera el nombre del actor; con motivo de la queja presentada en su contra por la presunta vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad en la contienda, difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y comisión de actos anticipados de precampaña y campaña.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

**PRIMERO.** Esta Sala Superior **es competente** para resolver el medio de impugnación, en los términos del considerando primero del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la sentencia impugnada, en lo que es materia de controversia. Unanimidad



SUP-REP-285/2024  
Resolución

PONENTE  
Mónica Aralí Soto Fregoso

PARTE RECURRENTE: Morena

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-120/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por Morena respecto al retiro del material denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de Xóchitl Gálvez Ruiz, entonces precandidata a la Presidencia de la República, y los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando; derivado de la localización de publicidad en favor de la denunciada en periodo de intercampañas, a través de lonas y pinta de bardas en diversas ubicaciones geográficas, así como la colocación de propaganda en equipamiento urbano fuera de los plazos permitidos legalmente, que pudieron constituir actos anticipados de campaña.

**PRIMERO.** Se **confirma** el acuerdo impugnado.

**SEGUNDO.** Se **exhorta** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Comisión de Quejas y Denuncias, ambas del INE, para que actúe en los términos indicados en la parte final de esta ejecutoria.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?



Con el voto en contra del magistrado Felipe de la Mata Pizaña, quien emite voto particular.

SUP-REP-270/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe Alfredo Fuentes Barrera

PARTE RECURRENTE: Partido Acción Nacional

RESPONSABLE: 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo A16/INE/SLP/CD05/13-03-24 emitido por el 05 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, que declaró procedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Partido del Trabajo en el sentido de retirar el material denunciado, con motivo de la denuncia presentada en contra de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de David Azuara Zúñiga, candidato a diputado federal por el distrito federal electoral 05, postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por México”; por la presunta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, en específico, en el “espectacular ubicado sobre la glorieta con desnivel en la calle Sierra Leona y/o Libramiento Sur Anillo Periférico”.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

ÚNICO. Se **revoca** el acuerdo controvertido.



Votación: Unanimidad



SUP-REP-276/2024  
Resolución

PONENTE  
Felipe de la Mata Pizaña

PARTE RECURRENTE: Partido Acción Nacional

RESPONSABLE: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO IMPUGNADO

Acuerdo ACQyD-INE-113/2024 dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que determinó improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional, respecto a la suspensión del material denunciado, con motivo de la queja presentada en contra de Jorge Álvarez Máynez, candidato a la Presidencia de la República, y al partido Movimiento Ciudadano, derivado de la difusión en televisión del promocional “SONORA ROMPER” con folio RV00637-24, por presunto uso indebido de la pauta al realizar propaganda engañosa, afectando el derecho a la información de la ciudadanía.

¿QUÉ SE  
RESOLVIÓ?

**ÚNICO.** Se **desecha** de plano el recurso.

